

## **DECRETO**

El Instituto Salvador Vilaseca presentó el 11 de mayo de 2026 una solicitud de subvención al Ayuntamiento de Reus, en la que solicitaba una colaboración económica al Departamento de Educación y Ciudadanía para celebrar su 50.º aniversario.

Se considera que la celebración de este acto pone de relieve la trayectoria del centro educativo y fomenta su reconocimiento público, haciendo hincapié en la labor educativa llevada a cabo a lo largo de los 50 años de historia del instituto. Esta visibilidad forma parte de los actos que el instituto está promoviendo para celebrar su 50.º aniversario, por lo que el Departamento de Educación y Ciudadanía considera adecuada la colaboración.

El Ayuntamiento de Reus, no dispone, actualmente, de convocatoria abierta de subvenciones para poder incluir la actividad que se quiere fomentar.

El informe de fecha 26 de mayo de 2026, realizado por los servicios técnicos de Educación, donde se informa favorablemente de la concesión de una subvención directa por un importe de 3.000 euros al instituto Salvador Vilaseca con la finalidad de colaborar económicamente con el gasto relacionado con los actos del 50 aniversario, ya que se aprecia un interés público en el proyecto.

Así mismo queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Teniendo en cuenta el informe favorable de intervención municipal de fecha 8 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

La normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Teniendo en cuenta lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPT con fecha 16 de setiembre de 2010.

HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención en régimen de concesión directa al instituto Salvador Vilaseca con NIF Q9355005A, por un importe de 3.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto de gastos 2026, por tal de colaborar económicamente con el gasto relacionado con los actos de celebración de sus 50 años como centro educativo.

**SEGUNDO.-** La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

**TERCERO.-** El instituto Salvador Vilaseca deberá aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

- a) Una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención, especificando el grado de alcance de sus objetivos.
- b) La justificación documental de la difusión realizada del financiamiento de la corporación en el consejo escolar del centro.
- c) La justificación económica y el gasto, que se hará mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y el documento, importe, fecha de emisión y de pago. También se relacionarán los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad con identificación del importe y su procedencia. El órgano concediente podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

Dicha documentación se deberá de presentar al Ayuntamiento de Reus antes del día 30 de setiembre de 2026.

El incumplimiento de esta obligación, de conformidad con el artículo 93 del RLGS, dará lugar a la devolución de la subvención.

El ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá la devolución de la subvención, junto con los intereses de demora aplicables a partir de la fecha de su pago, en los casos y en las condiciones previstas en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de devolución establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

El pago de la subvención se efectuará una vez que se haya aprobado la justificación presentada.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la recepción de otras subvenciones destinadas al mismo fin, con el límite de que el importe total de los ingresos, subvenciones o ayudas recibidos, ya sea de forma individual o conjunta, no supere el coste total del proyecto que se vaya a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. A tal fin, el Instituto Salvador Vilaseca se compromete a notificar al Ayuntamiento de Reus la recepción de cualquier otra subvención o ayuda, especificando el organismo concedente y el importe concedido.

Esta notificación deberá realizarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la concesión de dichas otras subvenciones o ayudas.

**QUINTO.-** Si la entidad beneficiaria no cumple los requisitos para recibir subvenciones o no justifica la subvención concedida en los términos establecidos, dicha subvención podrá ser revocada siguiendo el procedimiento correspondiente expediente.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al Instituto Salvador Vilaseca, para los fines pertinentes.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo podéis interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas

por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (\*BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.